

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. 050013110-007-2020-00387.*

*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO.*

En los términos del artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución de poder que realiza la apoderada demandante Dra. DAIANA ANDREA ALVAREZ HERRERA, portadora de la T.P. Nro. 290.816 del C.S de la J, en el Dr. DAGOBERTO ARANGO JARAMILLO, portador de la T.P. Nro. 231.720 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante.

En atención a lo manifestado por el togado de la parte demandante, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor KEVIN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con pasaporte Nro. 135104949 de Estados Unidos, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1063c5077f4b681ecf1561c917d73b9092055fe18676ef681ca5e4c06df0a58**

Documento generado en 24/05/2021 11:20:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**